

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 8 de abril de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para dar respuesta a la demandada venció el 3 de marzo de 2020, toda vez que se corrió traslado de la misma el 17 de febrero de 2020 y el día 21 de febrero de 2020 no corrieron términos por motivo de asamblea judicial que impidió el acceso al edificio. Sírvese proveer

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00722

Visto el informe secretarial y revisada la respuesta a la demanda aportada por Colpensiones, se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse de nuevo sobre los hechos 1º, 5º Y 6º, atendiendo a la técnica jurídica, expresando en el hecho 1º si es cierto, no es cierto o no le consta, y en los restantes manifestando las razones de por que no le constan.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y la Dr. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ PULGARÍN, identificado con CC N° 1.037.611.622 y portador de la TP 288.813 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de Colpensiones. Teniendo en cuenta el memorial allegado al correo electrónico del Despacho se reconoce personería a la Dra. KARINA MONTES RAMOS, identificada con CC N° 1.066.740.718 y portadora de la TP N° 258.005 del CS. De la J., en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones. Entiéndase revocada la sustitución anteriormente conferida al Dr. Carlos Andrés Muñoz Pulgarín .

Por lo anterior, se DEVUELVE la respuesta a la demanda por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tener por ciertos los hechos.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 12 de abril de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.
N°050

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

V.B